

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DIS CUOT 2021-00509.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 211 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2021.

Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que los demandados MARIA CAROLINA LINARES OSPINA y JUAN JOSÉ MONROY LINARES contestaron el tiempo la demanda, con el lleno de los requisitos formales.

De las excepciones de mérito que fueran propuestas en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inc. 6° del art. 391 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a1eb43afa61c7be4d7ba17927af3264a88332dd621e0cae8ca6bb83766adbe**

Documento generado en 30/11/2021 08:56:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>